



Bogotá, 14/12/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20155500786371



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA
CARRERA 7A No. 15 - 35
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **25344 25356 25394** de **30/11/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Yoana Sanchez
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 25356 del 30 NOV 2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA. SIGLA: "OASIS COP LTDA"**, identificada con N.I.T 830502107-5

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No.

25356 Del 30 NOV 2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA. SIGLA: "OASISCOP LTDA", identificada con NIT 830502107-5

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 254665 de fecha 5 de enero de 2014 impuesto al vehículo de placa UPS161 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA. SIGLA: "OASISCOP LTDA" identificada con el NIT. 830502107-5 por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 587.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)*

Decreto 174 de 2001

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 587, en concordancia con el código 518:

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

RESOLUCIÓN No.

25356

Del

30 NOV 2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA. SIGLA: "OASISCOP LTDA", identificada con NIT 830502107-5

En concordancia con el código: 518

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
254665	5 de enero de 2014	UPS161

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 254665 de fecha 5 de enero de 2014 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA. SIGLA: "OASISCOP LTDA" identificada con NIT. 830502107-5

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA. SIGLA: "OASISCOP LTDA", identificada con NIT. 830502107-5, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 esto es, **"(...) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)"** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución que prevé **"(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)"**, acorde con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA. SIGLA: "OASISCOP LTDA", identificada con NIT 830502107-5

SIGLA: "OASISCOP LTDA", con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011.* En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)"

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA. SIGLA: "OASISCOP LTDA"**, identificada con NIT. **830502107-5**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución en atención a lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial

RESOLUCIÓN No.

2 5 3 5 6

3 0 NOV 2015

Del

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA. SIGLA: "OASISCOP LTDA", identificada con NIT 830502107-5

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA. SIGLA: "OASISCOP LTDA", identificada con NIT. **830502107-5**, con domicilio en la ciudad de **RIOHACHA-GUAJIRA**, en la **CR 7A # 15-35**, teléfono **7281704**, correo electrónico **OASISCOOP@HOTMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

2 5 3 5 6

3 0 NOV 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Analista de Información SIS

Revisó:

Aprobó: Ihovana Glenia Leon Vargas Coordinadora de Investigaciones a IUIT

C:\Users\johnherrera\Documents\quipux\Apertura

Registro Mercantil

La información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Nombre: **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA. SIGLA: "OASISCOOP LTDA"**



Comercio: LA GUAJIRA
Matrícula: 9000502157
Código: NIT 830502107 - 5
Renovado: 2013
Fecha de matrícula: 20040927
Estatus de matrícula: ACTIVA
Estructura: ECONOMÍA SOLIDARIA
Forma de organización: ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA
Tipo de sociedad: SOCIEDAD ó PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL ó ESAL
Capital suscrito: 2326501000,00
Capital Paga: 0,00
Capital Operacional: 0,00
Capital Reservas: 20,00
Capital No Operacional: No

Servicios Económicos

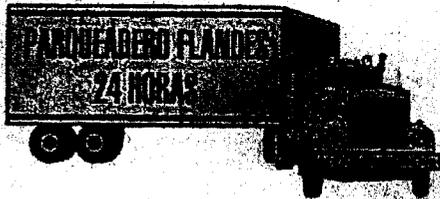
Transporte de pasajeros

Transporte de carga por carretera

Dirección de Contacto

Dirección Comercial: RIOHACHA / GUAJIRA
Código Postal: CR 7A # 15-35
Teléfono: 7281704
Dirección Fiscal: RIOHACHA / GUAJIRA
Código Postal: CR 7A # 15-35
Teléfono: 7281704
Correo Electrónico: oasiscoop@hotmail.com

Nombre de Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales



INVENTARIO DE VEHICULOS
Nº 1939

Lugar y fecha: La calera Enero-05-2014 Hora 10:30 AM

Nombres: COMILIO RODRIGUEZ

Dirección: _____ Tel.: _____ de: _____

Vehículo: COMIONETA Placas: UPS-161 Color: Verde

Motor: _____ Serie: _____ Modelo: _____

<u>SI</u> LLANTAS	VIDRIOS <u>SI</u> BUENOS _____ AVERIADOS _____
<u>NO</u> RADIO	PARABRISAS <u>SI</u> BUENO _____ AVERIADO _____ ROTO _____
<u>SI</u> PARLANTES	
<u>NO</u> EXPLORADORAS	
<u>SI</u> FAROLAS	ESTADO GENERAL DEL VEHÍCULO
<u>SI</u> COCUYOS	<u>Lado derecho rayado</u>
<u>SI</u> DIRECCIONALES	<u>Deja herramienta con</u>
<u>SI</u> LIMPIABRISAS	<u>extintor falta emblema</u>
<u>SI</u> GATO	<u>de la camioneta</u>
<u>SI</u> ANTENA	<u>falta base del espejo</u>
<u>SI</u> PITOS	<u>bumper rayados</u>
<u>SI</u> BATERIA	
<u>SI</u> TAPETES	
<u>SI</u> ESPEJOS	
<u>SI</u> ENCENDEDOR	
<u>SI</u> TAPA GASOLINA	
<u>SI</u> TAPA ACEITE	
<u>SI</u> TAPA RADIADOR	OBSERVACIONES
<u>NO</u> LETREROS	<u>SERVICIO DE GRUA "URIBE"</u>
<u>SI</u> PARASOLES	<u>INMOVILIZADO POR PLANCHILLO</u>
<u>NO</u> RELOJ	
<u>SI</u> ALARMA	
<u>NO</u> BAJO	
<u>NO</u> PARRILLA	ENTREGA <u>[Signature]</u> DECOMISA _____
<u>NO</u> CARPA	C.C. _____
<u>SI</u> CENICEROS	RECIBI: <u>Gabriel Lueda B.</u>
<u>SI</u> CRUCETA	SERV. PARQ. _____
<u>SI</u> BOMPERES	PLACA _____
<u>NO</u> COPAS, RINES	



Tú Movilidad Segura

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES
EL OASIS GUAJIRO LTDA.

Oasiscop Ltda.

NIT. 830.502.107-5

EXTRACTO DE
CONTRATO DE SERVICIO
61-8876

Anexo del Extracto: 61-8876



RUTA 1: Cundinamarca

AGUA DE DIOS, ALBAN, ANAPOIMA, ANOLAMA, ARBELAEZ, BELTRAN, BITUIMA, BOJACA, CABRERA, CACHIPAY, CAJICA, CAPARRAPI, CAQUEZA DE CARUPA, CHAGUANI, Chía, CHIPAQUE, CHOACHI, CHOCONTA, COGUA, COTA, CUCUNUBA, EL COLEGIO, EL PEÑON, EL ROSAL, Facativá, Fí FOSCA, FUNZA, FUQUENE, Fusagasugá, GACHALA, GACHANCIPA, GACHETA, GAMA, Girardot, GRANADA, GUACHETA, GUADUAS, GUASCA, GUAT GUATAVITA, GUAYABAL DE SIQUIMA, GUAYABETAL, GUTIERREZ, JERUSALEN, JUNIN, LA CALERA, LA MESA, LA PALMA, LA PEÑA, LA VEGA, LENGUAZAQUE, MACHETA, MADRID, MANTA, MEDINA, MOSQUERA, NARIÑO, NEMOCÓN, NILO, NIMAIMA, NOCAIMA, VENECIA, PACHO, PAIME, P/ PARATEBUENO, PASCA, PUERTO SALGAR, PULI, QUEBRADANEGRA, QUETAME, QUIPILE, APULO, RICAURTE, SAN ANTONIO DE TEQUENDAMA, BERNARDO, SAN CAYETANO, SAN FRANCISCO, SAN JUAN DE RIOSECO, SASAMA, SESQUILE, SIBATE, SILVANIA, SIMILIACA, Soacha, SOPO, SUE SUESCA, SUPATA, SUSÁ, SUTATAUSA, TABIO, TAUSA, TENA, TENJO, TIBACUY, TIBIRITA, TOCAIMA, TOCANCIPA, TOPAIPI, UBALA, UBAQUE, UB/ UTICA, VERGARA, VIANI, VILLAGOMEZ, VILLAPINZON, VILLETÁ, VIOTA YACOPÍ, ZIPACÓN, Zipaquirá.

RUTA 2: Tolima

Ibagué, ALPUJARRA, ALVARADO, AMBALEMA, ANZOATEGUI, ARMERO, ATACO, CAJAMARCA, CARMEN APICALA, CASABIANC Chaparral, COELLO, COYAIMA, CUNDAY, DOLORES, ESPINAL, FALAN, FLANDES, FRESNO, GUAMO, HERVEO, HONDA, ICONONZO, LERIDA, LIBANO, MARIQUITA, MELGAR, MURILLO, NATAGAIMA, ORTEGA, PALOCABILDO, PIEDRAS, PLANADAS, PRADO, PURIFICACION, RIOBLANCO, RONCESVALLES, ROVIRA, SALDAÑA, SAN ANTONIO, SAN LUIS, SANTA ISABEL, SUARE VALLE DE SAN JUAN, VENADILLO, VILLAHERMOSA, VILLARRICA.

RUTA 3: Huila

Nelva, ACEVEDO, AGRADO, AIPE, ALGECIRAS, ALTAMIRA, BARAYA, CAMPOLEGRE, COLOMBIA, ELIAS, GARZON, GIGANTE, GUADALUPE, HOBO, IQUIRA, ISNOS, LA ARGENTINA, LA PLATA, NATAGA, OPORAPA, PAICOL, PALERMO, PALESTINA, PITAL, Pitalito, RIVERA, SALADOBLANCO, SAN AGUSTIN, SANTA MARIA, SUAZA, TARQUI, TESALIA, TELLO, TERUEL, TIMANA, VILLAVIEJA, YAGUARA.

DAOS DE CONTRATANTES

IDENTIFICACION	NOMBRE	CONVENIO	INICIA	VIGENCIA
79451300-7	CAMILO RODRIGUEZ MONTES	SI		
	USO FAMILIAR Y PERSONAL	SI		

NOTA: El conductor debe portar este documento y presentarlo a las autoridades competentes cuando sea necesario y abstenerse de consumir bebidas alcohólicas y sustancias alucinógenas.

FIRMA AUTORIZADA
[Handwritten signature and stamp]

FIRMA PROPIETARIO y/o CONDUCTOR
C.C. NIT. No.

Anexo del Extracto: 61-8876

www.oasiscop.com

Página 1 de 1

BOGOTÁ:
Calle 6 No. 75-56 - Local 136
Teléfono: (1) 412 81 81
Cel.: 310 807 32 23
Paseo de las Américas
oasiscop@hotmail.com

ARMENIA:
Carrera 16 No. 10-40 - Local 9
Teléfono: (8) 744 83 39
Cel.: 310 211 56 81
Centro Cial, Cristóbal Colón
oasiscop_arm@hotmail.com

YOPAL:
Carrera 19 No. 22-15
Teléfono: (8) 835 41 45
oasiscoplda@hotmail.com

BARRANCABERMEJA:
Calle 49 No. 21-72
Barrio Colombia
Teléfono: (7) 822 70 83
oasiscopbarranca@hotmail.com

RIOHACHA:
Carrera 7A N° 15-35
Barrio El Progreso
Teléfono: (5) 728 27 04
Celular: 320 511 74 87
oasiscoop_rhc@hotmail.com



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 30/11/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20:55530746641



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL CASIS GLASIRO LTDA.
CARRERA 7A No. 15 - 35
RICHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **25344 25356 25394 de 30/11/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia cabe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 13 de Junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PAFDO
C:\Users\Melipepardo\Desktop\CITAT 25314.cct

Representante Legal y/o Apoderado
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA
CARRERA 7A No. 15 - 35
RIOHACHA - LA GUAJIRA



Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900-962917-9
 D.C. 25 C 25 A 55
 Línea Natl 01 8000 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
 PUERTOS Y TRANS
 Dirección: CALLE 63 9A 45

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D

Código Postal: 110231

Envío: RN500450768C

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL O
 Dirección: CARRERA 7A No

Ciudad: RIOHACHA

Departamento: LA GUAJIRA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
 8/12/2015 15:52:31

Nº Transporte de correo: 0007004

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
	Dirección Errada	Cerrado	No Contactado
	No Reside	Fallecido	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Fecha 1:	22/12/15	Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	5097758		

Calle 63 No. 9A-45
 PBX 352 87 00 - Bogotá D.C.
 www.supertransporte.gov.co
 Línea Atención al Ciudadano
 01 8000 210